

0.7.08



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PUERTOS

TERRA DEL FUEGO ARGENTINA

USHUAIA,

07 JUN 2017

VISTO el Expediente D.P.P. N° 67/2017 del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASISTENCIA TÉCNICA A LA INSPECCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN DEL MUELLE COMERCIAL DEL PUERTO USHUAIA", y

CONSIDERANDO:

Que las citadas actuaciones se inician en mérito de la reunión mantenida el 20/02/2017 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre la Dirección Provincial de Puertos y la Dirección Nacional de Puertos, representadas por el Lic. Néstor Ramón Lagraña y por el Ing. Lisandro Ballario, respectivamente.

Que de la citada reunión se confeccionó una minuta acordando tres temas principales, en relación a la obra Ampliación del Muelle Comercial del Puerto de Ushuaia: 1) Que la inspección y dirección de la obra estarían a cargo de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables, delegando esta Subsecretaría la Inspección de Obra en quien la misma designe; 2) Comprometerse la D.P.P. en recopilar toda la información necesaria para celebrar el Acta de Inicio de Obra, conforme los requerimientos de documentación legal que le efectúe la D.N.P.; y 3) Confección del anteproyecto de las modificaciones que la D.P.P. solicita a la Dirección Nacional de Puertos que se efectúen a la obra licitada. Ello según constancia obrante a fs. 15/17.

Que conforme lo establecido en el artículo 2° de la Ley Provincial N° 69, la Dirección Provincial de Puertos se encuentra habilitada para celebrar un acuerdo con la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de Nación, a fin de que este Organismo designe y contrate, a satisfacción de la mencionada Subsecretaría en su rol de Director de Obra, personal que asista técnicamente a la Inspección, disponiendo de la estructura y de profesionales calificados a requerimiento de la Dirección de Obra. Lo anterior en cumplimiento del punto 1) expuesto en el considerando que precede.

Que se incorpora a fs. 60/67, el Convenio suscripto el 02/05/2017 entre la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la Nación y la Dirección Provincial de Puertos, representados por el Subsecretario de Puertos y Vías Navegables Dn. Jorge Metz y el Presidente la Dirección Provincial de Puertos, Lic. Néstor Lagraña, respectivamente.

Que a fs. 165/180 obra copia de la Resolución D.P.P. N° 688/17 mediante la cual se ratificó en todos sus términos el citado Convenio, el que fuera previamente registrado por esta Dirección bajo el N° 712 y cuyo trámite obra en el Expediente D.P.P. N° 132/17, caratulado "S/ CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBS. DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES Y LA DPP - OBRA AMPLIACION DEL MUELLE COMERCIAL DEL PUERTO - PCIA DE TIERRA DEL FUEGO, AeIAS, REGISTRO BAJO EL N 712".

Que conforme surge del apartado (b) de la Cláusula 2° del citado convenio, la D.P.P. deberá designar o contratar, a satisfacción de la Subsecretaría antes mencionada, personal que asista técnicamente a la Inspección, conforme los requerimientos básicos especificados por la Dirección de Obra y cuyos lineamientos se encuentran detallados en el Anexo II que forma parte integrante del mismo.

Que entre los requerimientos de idoneidad descriptos en el Anexo II antes citado y en el apartado 4.1.3. del Pliego de Especificaciones Técnicas que por la presente se aprueba, surge que el personal que prestará asistencia técnica a la Inspección debe poseer los siguientes títulos habilitantes y condiciones de experiencia profesional: Ingeniero en Construcciones, Ingeniero Hidráulico o Ingeniero Civil, en la cantidad de tres (3) personas, con 5, 15 y 20 años de ejercicio en la profesión, respectivamente, con experiencia en inspección de obras similares entre 5 y 10 años como mínimo; Topógrafo, un (1) profesional; Técnico Laboratorista, un (1) profesional; Especialista en Seguridad e Higiene del Trabajo, un (1) profesional; Especialista en Medio Ambiente, un (1) profesional; y Especialista en Estructuras, un (1) profesional; todos ellos con requerimiento de ejercicio mínimo de la profesión entre 5 y 10 años; entre otras exigencias.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, se detallan en los considerandos siguientes, los antecedentes correspondientes a la obra que origina la presente contratación.

Que en fecha 08 de noviembre de 2016, mediante Resolución 432 - E/2016 del Ministerio de Transporte de la Nación, obrante a fs. 2/3, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Cláusulas Particulares, la Memoria Descriptiva, los Pliegos de Especificaciones Técnicas





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0708

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS

TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

...///2

Generales y Particulares, Planos y demás documentación licitatoria para el procedimiento de selección relativo a la obra "AMPLIACION DEL MUELLE COMERCIAL DEL PUERTO DE USHUAIA - PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR" y se autorizó a la Dirección de Cooperación Técnica y Administración de Obras Públicas de Transporte, a realizar el llamado a Licitación Pública Nacional de la obra antes citada, ubicado en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, por el sistema de Ajuste Alzado y Unidad de Medida.

Que según constancia obrante a fs. 6/7, con fecha 20 de enero de 2017 se efectuó el Acto de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 07/2016 referente a la obra: "AMPLIACIÓN DEL MUELLE COMERCIAL DEL PUERTO DE USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR", del cual dejó constancia el Escribano Adscripto de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, Horacio A. D'Albora, con la presencia de la Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Doctora Rosana BERTONE y la Doctora María Lorena COLÓN, a cargo esta última, de la Dirección de Cooperación Técnica y Administrativa de Obras del Ministerio de Transporte de la Nación.

Que en el citado acto se procedió a la apertura de cuatro (4) ofertas recibidas, cuyo cuadro comparativo obra fs. 7.

Que posteriormente el 10 de febrero de 2017 se labró el Acta de Preadjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 07/2016 (Expte S02: 0101818/2016), según obra a fs. 8/9, suscripta por integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas del Ministerio de Transporte, de la cual se destaca lo indicado en el apartado III.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN de la misma: "... Se recomienda la adjudicación de la obra "Ampliación del Muelle Comercial del Puerto de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur" a la Oferta N° 1 - CONSTRUCTORA PERFOMAR S.A. por un monto total establecido de Pesos Trescientos Diecinueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con Veintidós Centavos (\$ 319.466.348,22)".

Que el 7 de marzo de 2017 se emitió la Resolución N° RESOL-2017-110-APN-MTR relativa al Expte N° SO2:010818/2016 - OBRA AMPLIACION MUELLE COMERCIAL PUERTO DE USHUAIA, adjudicando la obra "Ampliación del Muelle Comercial del Puerto de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur" a la CONSTRUCTORA PERFOMAR S.A., según se adjunta a fs. 10.

Que mediante la precitada resolución se delegó en la Secretaría de Obras de Transporte de Nación la suscripción del contrato con el adjudicatario.

Que a fs. 55/57 se incorpora la Nota N° 65/2017, Letra: DEyP - DPP del 28/03/2017 suscripta por el Director de Estudios y Proyectos, MMO Maximiliano Fabro, mediante la cual expone entre otras cuestiones que esta D.P.P. no cuenta con tiempo suficiente para tramitar un proceso licitatorio que permita la contratación exigida por la Dirección Nacional de Puertos, conforme lo expuesto en el considerando séptimo de la presente, en cuanto a idoneidad, cantidad y experiencia profesional requeridos por Nación.

Que mediante la nota antes citada, la Dirección de Estudios y Proyectos eleva el proyecto del Pliego de Especificaciones Técnicas, el cual obra adjunto a fs. 20/54.

Que por lo mismo, el Director de Estudios y Proyectos indica que de acuerdo a registros obrantes en su área, el Ingeniero Fabio Adrián Zárate es quien cuenta en esta Provincia con antecedentes en obras marítimas y vasta experiencia. Lo cual se encuentra acreditado en el Curriculum Vitae adjunto a fs. 83.

Que de acuerdo a la planilla de presupuesto elaborada por el Director de Estudios y Proyectos obrante a fs. 18/19 surge un monto estimado de contratación de pesos dieciséis millones setecientos treinta y ocho mil ciento setenta y seis con cero centavo (\$16.738.176), discriminado en \$12.012.000,00 para la asistencia técnica de la Inspección de Obra y \$1.400.000,00 por la elaboración del Anteproyecto Modificaciones al Proyecto Licitado, más gastos generales, beneficios e impuestos por un importe de \$3.326.176,00.

Que a fs. 57 el Presidente de la D.P.P. comparte la propuesta realizada por el Director de Estudios y Proyectos en su Nota N° 65/2017, Letra: DEyP - DPP, autorizando dar continuidad al trámite.

Que a fs. 58 obra la Nota N° 316/17, Letra: D.G.A., del 5/04/17, mediante la cual el Director General de Administración informa al Presidente de la D.P.P. que ante la falta de crédito



...///3

0708



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



...///3

presupuestario, se deberá solicitar el incremento de la partida presupuestaria correspondiente, al Poder Ejecutivo.

Que conforme el pedido realizado a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, mediante Nota N° 533/2017, Letra: D.P.P. de fecha 25/04/17, por la cual se solicitó la ampliación de la partida presupuestaria principal 3 Servicios No Personales, tramitada bajo el Expediente N° 84/2017 registro de esta Dirección Provincial de Puertos, caratulado: "S/ MODIFICACION PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO AÑO 2017", este Organismo cuenta con crédito presupuestario para concretar la presente contratación. Dicha ampliación fue finalmente aprobada mediante Decreto Provincial N° 1254/17 del 09/05/2017, el cual se adjunta a fs. 68 y cuya distribución a nivel de subpartidas fue aprobada por Resolución D.P.P. N° 649/17 del 12/05/17, adjunta a fs. 74.

Que en fecha 17/05/17 se emitió la Solicitud de Cotización N° 24/17 - 2580 dirigida a Zárate Fabio Adrián según consta a fs. 76.

Que posteriormente en idéntica fecha ingresa la cotización del Ingeniero Civil Zárate, que a fs. 78 se incorpora, la cual asciende a un monto total de pesos veinticuatro millones, doscientos veintitrés mil quinientos trece con setenta y nueve centavos (\$ 24.223.513,79).

Que a fs.161 se incorpora constancia de la reserva presupuestaria, según comprobante preventivo N° 117 en la cual puede visualizarse que con fecha 16/05/17 la D.G.A. procedió a su registro, de acuerdo al presupuesto oficial prorrateado para su incidencia en el Ejercicio 2017 por un importe de \$4.900.000,00. La cual fue ajustada con fecha 18/05/17, incrementando la misma en la suma de \$ 5.211.928,37, haciendo un total de \$10.111.928,37 para el ejercicio fiscal en curso, en razón de la cotización indicada precedentemente.

Que a fs. 79 obra el pedido efectuado por el Ing. Zárate de un anticipo del ocho por ciento (8%) del monto total contratado, esgrimiendo que ello resulta necesario para cubrir "gastos inmediatos de implantación, movilidad, gastos generales, compra de equipos, afectación de vehículos, viáticos y honorarios iniciales a pagar".

Que esta D.P.P. autoriza el otorgamiento del anticipo solicitado, únicamente sobre el monto relativo a los servicios de asistencia técnica a la inspección de obra, por un importe de pesos un millón quinientos noventa y tres mil setecientos setenta y nueve con cinco centavos (\$1.593.779,05), conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Provincial N° 1015, el cual si bien no se encuentra reglamentado, en mérito a la envergadura de la presente contratación, resulta acertado acceder excepcionalmente al pedido efectuado por el oferente.

Por lo expuesto precedentemente corresponde garantizar el citado anticipo, en forma previa a su cancelación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34, apartado 22 del Decreto Provincial N° 674/11.

Que por otra parte de reuniones mantenidas con el Ing. Zárate se ha convenido que la modalidad de contratación consistirá en un contrato directo con el citado profesional, correspondiendo a éste último la subcontratación de todos los profesionales exigidos en el Anexo II del Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la Nación y la Dirección Provincial de Puertos.

Que en función de dicha metodología de contratación, a fs. 186/232 obra copia de la Nota N° 629/17, Letra: D.P.P. del 11/05/2017 mediante la cual se pone a consideración de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la Nación la nómina de los profesionales con la documentación que acredita la idoneidad respectiva y que se desempeñarán en la asistencia a la Inspección de Obra, los cuales serán subcontratados por el Ing. Zárate. Que ante ello la Subsecretaría vía correo electrónico acepta en su totalidad el equipo propuesto por la Dirección Provincial de Puertos, según obra a fs. 187.

Que asimismo, y en el marco de la presente contratación, se contempla en función de lo expuesto en el punto 3) de la minuta emanada de la reunión mencionada en el segundo considerando, que el profesional a contratar debe desarrollar los siguientes trabajos: memoria descriptiva de todo el anteproyecto de modificación a la obra de ampliación del muelle comercial del Puerto de Ushuaia, cómputos y presupuestos de los trabajos, planos y compilación de estudios y desarrollos preexistentes, según detalle descripto en el apartado 4.2.3. del Pliego de Especificaciones Técnicas que por la presente se aprueba.

Que en atención que la oferta ha superado el importe del presupuesto oficial, la Dirección General de Administración, solicitó la evaluación de la misma a la Dirección de Estudios y Proyectos, según consta a fs. 162.



...///4



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS

TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

...//4

Que en respuesta a la nota citada en el párrafo que antecede, el Director de Estudios y Proyectos eleva a la Presidencia Nota N° 107/17, Letra: D.E.yP.-DPP del 18/05/17, obrante a fs. 164.

Que ante ello se solicita al Director de Estudios y Proyectos por Nota N° 695/17, Letra: D.P.P. del 24/05/17, que efectúe un análisis de la diferencia entre la oferta y el presupuesto oficial, teniendo para ello en cuenta la documentación agregada a fs. 181/183.

Que en consecuencia la Dirección de Estudios y Proyectos da respuesta mediante Nota N° 112/17, Letra: D.E.yP.-DPP del 24/05/17, sin efectuar el análisis requerido, por los motivos indicados en su nota.

Que luego de ello el Presidente de la D.P.P emite la Nota N° 699/17, Letra: D.P.P. del 26/05/17 adjunta a fs. 233 dirigida al Ing. Zárate, por la cual solicita la desagregación de su cotización conforme la estructura indicada en el presupuesto oficial.

Que posteriormente ingresa la respuesta del Ing. Zárate con fecha 29/05/17 adjunta a fs. 238/242 realizando una descripción de la conformación de su propuesta.

Que intervenida esta última documentación por la Dirección General de Gestión y Planificación Portuaria a requerimiento del Presidente según pase obrante a fs. 242 vuelta, el Director General de dicha área eleva mediante Nota N° 465/2017, Letra: DG.P.U. las conclusiones del análisis realizado a la misma, señalando que no surgen observaciones que realizar a la cotización presentada por el profesional a contratar.

Que a fs. 249 vuelta el Presidente rectifica la autorización efectuada a fs. 57 en virtud que la propuesta presentada supera el presupuesto oficial autorizado oportunamente, conforme lo dispuesto en el punto 4 del Anexo I de la RG 04/15 de la Contaduría General.

Que conforme las consideraciones que preceden, el citado profesional cumple ampliamente con los requisitos para que esta D.P.P. pueda efectuar su contratación directa mediante un contrato de locación de servicios, respecto de la asistencia técnica a prestar a la Inspección de Obra, por un plazo de ejecución igual al de la obra licitada por Nación, esto es veinticuatro (24) meses y por la suma total de pesos diecinueve millones novecientos veintidós mil doscientos treinta y ocho con veintidós centavos (\$ 19.922.238,22).

Que por otra parte en relación a la elaboración del anteproyecto de modificaciones a la obra licitada, corresponde efectuar su contratación directa mediante un contrato de locación de obra, el cual asciende a la suma total de pesos cuatro millones trescientos un mil doscientos setenta y cinco con cincuenta y siete centavos (\$ 4.301.275,57).

Que ha quedado demostrado en las presentes actuaciones, el cumplimiento de las prescripciones previstas en el Art. 73 inciso 2 de la Constitución Provincial, que habilitan la excepción allí establecida, toda vez que la citada norma prohíbe a cualquiera de las áreas de los tres poderes provinciales, la contratación de personal temporario de cualquier índole, que no esté fundamentada en razones de especialidad y estricta necesidad funcional.

Que de acuerdo a los parámetros previstos en la Cláusula 2° del inciso (b) apartado 2 del Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la Nación y la Dirección Provincial de Puertos obrante a fs. 165/180, se establece en la misma la elaboración de informes, registros y el suministro de documentación que debe presentar periódicamente como asistencia técnica, conforme al avance de obra, consistiendo ello en el trabajo a entregar por el profesional aquí contratado, y que constituye el objeto del contrato de locación de servicios a suscribir.

Que en consecuencia, resulta procedente autorizar la contratación del profesional de mención, encuadrándose la misma y el gasto que de ella se derive, en lo dispuesto por el artículo 18° incisos f) y k) de la Ley Provincial N° 1015; artículo 26, inciso 3° apartado h) del Decreto Provincial N° 674/11; Resolución de la Contaduría General N° 12/13 y modificatorias y Resolución de la Subsecretaría de Contrataciones N° 07/2017.

Que a fs. 259 mediante Dictamen N° 144/2017, ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos habiendo adjuntado los proyectos de Contratos de Locación de Servicios y de Locación de Obra, así como del Pliego de Especificaciones Técnicas que por la presente se aprueban (fs. 255 a fs.258).

Que a fs. 250/252 obra proyecto de acto administrativo de aprobación del procedimiento de contratación y adjudicación.

Que a fs. 268 obra la intervención de la Dirección de Auditoría Interna mediante Informe de



...//5

0708



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



...///5

Auditoría Interna N° 184/17 - D.A.I., sin observaciones que formular.-

Que a los efectos resulta necesario el dictado del correspondiente instrumento administrativo, acto para lo que el suscripto se encuentra facultado de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 69, artículo 6°, Decreto N° 2082/17 y Decreto Provincial N° 0511/17.-

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE
DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el gasto por un monto total de pesos veinticuatro millones, doscientos veintitrés mil quinientos trece con setenta y nueve centavos (\$ 24.223.513,79) para la contratación del profesional Ingeniero Civil Fabio Adrián Zárate, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- APROBAR el procedimiento de selección y el Pliego de Especificaciones Técnicas relativo a la Asistencia Técnica a la Inspección de la Obra Ampliación del Muelle Comercial del Puerto Ushuaia y Anteproyecto de Modificación al proyecto básico licitado, el cual forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la contratación del profesional Ingeniero Civil Fabio Adrián Zárate, DNI N° 16.206.023, Matrícula Profesional N°001 del Colegio de Ingenieros de Tierra del Fuego, AeIAS, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra por un monto total de pesos cuatro millones trescientos un mil doscientos setenta y cinco con cincuenta y siete centavos (\$ 4.301.275,57), a fin de proceder a la elaboración del Anteproyecto de Modificación al proyecto básico licitado, que se aprueba como Anexo I a la presente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR la contratación del profesional Ingeniero Civil Fabio Adrián Zárate, DNI N° 16.206.023, Matrícula Profesional N°001 del Colegio de Ingenieros de Tierra del Fuego, AeIAS, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, a fin de proceder a la Asistencia Técnica a la Inspección de la Obra Ampliación del Muelle Comercial del Puerto Ushuaia, que se aprueba como Anexo II a la presente.

ARTICULO 5°.- DISPONER que el Contrato de Locación de Servicios tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses a partir del día de su suscripción, por el precio mensual de pesos ochocientos treinta mil, noventa y tres con veintiséis centavos (\$ 830.093,26), haciendo un monto total de pesos diecinueve millones novecientos veintidós mil doscientos treinta y ocho con veintidós centavos (\$ 19.922.238,22).

ARTICULO 6°.- AUTORIZAR el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al ocho por ciento (8%) del monto total del Contrato de Locación de Servicios, el cual asciende al importe de pesos un millón quinientos noventa y tres mil setecientos setenta y nueve con cinco centavos (\$1.593.779,05), conforme surge de los considerandos del presente acto.

ARTICULO 7°.- APROBAR el Proyecto de Contrato de Locación de Obra y Proyecto de Contrato de Locación de Servicios, que se adjuntan a la presente como Anexo I y II respectivamente.-

ARTICULO 8°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la Partida Presupuestaria 3.34.349.-

ARTICULO 9°.- Comunicar a la Dirección General de Administración, a efectos de dar continuidad al trámite.

ARTICULO 10°.- Registrar. Publicar. Cumplido, archivar.-



RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2017


NESTOR GONZALEZ
Vicepresidente
Dirección Provincial de Puertos
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I
Proyecto de contrato
CONTRATO DE LOCACION DE OBRA.

Entre la entidad autárquica estatal - **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS**, representada en éste acto por el Señor Lic. **NESTOR RAMON LAGRAÑA**, D.N.I. Nº **14.356.510** en su carácter de Presidente, debidamente facultado por los artículos 2º; 3º, 6º de la Ley Nº 69; designado por Decreto Provincial Nº 3080/15 del 21/12/2015, denunciando domicilio real y constituyendo el legal en Av. Maipú Nº 510 de la Ciudad de Ushuaia, en adelante denominado "**EL COMITENTE**" por una parte, y por la otra el Señor **Fabio Adrián ZÁRATE**, en adelante "**EL CONTRATADO**", con domicilio real en la calle Los Canelos Nº 1095 de la ciudad de Río Grande, y constituyendo el legal en Av. Héroes de Malvinas Nº 4290 – 1º piso Dpto. "A" de la ciudad de Ushuaia, ambos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con Documento Nacional de Identidad Nº 16.206.023, CUIT 20-16206023-7, quien declara ser mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, de acuerdo a los antecedentes acreditados en el Expediente DPP Nº 67/17 caratulado: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASISTENCIA TÉCNICA A LA INSPECCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN DEL MUELLE COMERCIAL DEL PUERTO DE USHUAIA**", conviene en formalizar el presente Contrato de Obra sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: OBJETO DEL CONTRATO: "EL COMITENTE" encomienda a "EL CONTRATISTA", y éste acepta y se obliga a cumplir íntegramente los trabajos establecidos y dispuestos en el punto 4.2. ITEM 2 "Anteproyecto modificaciones al proyecto licitado" del pliego de especificaciones técnicas debidamente aprobados en la Resolución D.P.P.Nº .../17 el cual forma parte integrante del presente expediente 67/2017, concretamente la ejecución y entrega efectiva "DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA BÁSICA LICITADO".

Segunda: DOCUMENTACION CONTRACTUAL: Formaran parte del presente contrato: los documentos gráficos y demás antecedentes obrantes en el Expediente DPP Nº 67/17 caratulado: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASISTENCIA TÉCNICA A LA INSPECCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN DEL MUELLE COMERCIAL DEL PUERTO DE USHUAIA**", conjuntamente con los antecedentes y documentaciones aprobadas por la Resolución D.P.P.Nº .../2017.

Tercera: DEL VALOR DEL CONTRATO: "EL COMITENTE" se compromete a pagar a "EL CONTRATADO", en la proporción y la modalidad establecida en la cláusula primera la suma total de **PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO, CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.301.275,57)**. El precio total cubre todos aquellos gastos generales y costos directos e indirectos en que incurra "EL CONTRATADO para la correcta y completa ejecución del ESTUDIO Y ENTREGA DEL ANTEPROYECTO correspondiente a LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA BÁSICA LICITADO, aprobado por Resolución D.P.P.Nº .../2017.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"EL COMITENTE" no se hará cargo de ningún impuesto, tasa o contribución ya sea nacional, provincial o municipal, ordinaria y/o extraordinaria que grave por el cumplimiento del presente CONTRATO.

Cuarta – DEL PAGO: "EL COMITENTE" pagará a "EL CONTRATADO" el precio previsto en la cláusula precedente por los servicios contratados y ejecutados en el presente en un todo de acuerdo a la modalidad y forma prevista en los puntos 4.2.4 y 4.2.5. del pliego de bases, y dentro de los 30 días de presentación de la factura con las formalidades establecidas en los citados puntos.

Quinta: - VIGENCIA. DURACIÓN Y CÓMPUTO DE PLAZOS: El plazo de entrega del ANTEPROYECTO es de 45 días corridos computados a partir de la firma del presente contrato, conforme punto 4.2.4. del pliego de bases.

El incumplimiento de dichos plazos; como así también sus formas y condiciones de entrega previstas en el pliego de bases, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado y aceptado por "EL COMITENTE" facultará a éste, a aplicar las penalidades previstas en el presente CONTRATO, y las previstas en el punto 5.3. "Penalidades Aplicables" del pliego de bases.

Todos los plazos del presente CONTRATO se computarán por días corridos. En caso de que el vencimiento de un plazo coincida con un día no laborable, inhábil administrativo o feriado en la REPÚBLICA ARGENTINA o en la PROVINCIA, su término corresponderá al primer día siguiente que sea hábil.

Sexta: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: EL CONTRATADO deberá presentar antes de la celebración del presente, una garantía de cumplimiento del presente contrato, por la suma de pesos **CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTISIETE, con 56/100 (\$ 430.127,56)**, suma equivalente al 10% del importe de los trabajos adjudicados según lo previsto en el Dto. Provincial Nº 674/11, artículo 34, punto 24. La misma deberá constituirse en alguna de las formas permitidas en el Decreto Reglamentario Nº 674/11, artículo 34 punto 22, quedando estipulado que la misma responderá por el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes y será devuelta a EL CONTRATADO al finalizar la vigencia del presente CONTRATO.

Séptima: PENALIDADES: "EL CONTRATISTA", será responsable íntegramente por los atrasos injustificados, tanto de su entrega en tiempo y forma, las faltas o errores de ejecución del presente contrato, aplicándose en tal sentido, el régimen de penalidades aplicables al presente contrato se ha de remitir al contenido del régimen de penalidades establecido en el punto 5.3 "Penalidades aplicables" del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Octava. INSTRANSFERIBILIDAD: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

Novena. DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo,

D.P.P

0708



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL COMITENTE".

Décima. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA DIRECCIÓN lo hubiera autorizado expresamente.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL CONTRATADO de los daños o perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

Décima Primera: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO podrá extinguirse por las siguientes causales:

a) Por acuerdo de partes.

Las partes podrán de común acuerdo dar por finalizado anticipadamente el CONTRATO, con una comunicación fehaciente no mayor de 30 días, cuando a juicio de ambas se presenten causales que imposibiliten su cumplimiento y cuya solución no esté contemplada en el CONTRATO, ni en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES o en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.

b) Rescisión unilateral por "EL CONTRATADO".

"EL COMITENTE", podrá en cualquier momento rescindir total o parcialmente el CONTRATO por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, mediante notificación fehaciente a "EL CONTRATADO". En tal caso, el CONTRATADO tendrá derecho a que se le reconozca una compensación por los gastos en que probare fehacientemente haber incurrido con motivo del CONTRATO, pero no se hará lugar a compensación alguna por lucro cesante. A ese efecto, la presentación de la OFERTA y la firma del CONTRATO implicarán la renuncia del CONTRATADO a cualquier reclamo por dicho concepto.

c) Resolución por culpa de "EL CONTRATADO".

El COMITENTE tendrá la facultad de proceder a la resolución del CONTRATO por culpa del CONTRATADO, previa intimación fehaciente a regularizar la situación anómala, dentro del plazo de QUINCE (15) días, en los siguientes casos:

c.1 Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del CONTRATO;

c.2 Atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del CONTRATO, sin perjuicio de la aplicación de las multas que pudieren corresponder.

c.3 Paralización injustificada de la ejecución del CONTRATO.

c.4 Cuando en la OFERTA se hubiera incurrido dolosamente o por negligencia grave en inexactitudes graves que determinaron la contratación.

c.5 Vencido el plazo de cumplimiento de CONTRATO, sin que se hubiese ejecutado la totalidad del objeto.

c.6 Cuando exista cesión de todo o parte del CONTRATO.

Décima Segunda – VIGENCIA.

D.P.P



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Este CONTRATO entrará en vigencia a partir de la fecha del acta de inicio suscripta entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO.

Décima Tercera: JURISDICCION APLICABLE – DOMICILIOS: En caso de controversia entre las partes, se deja expresamente establecido que las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial Provincial - Distrito Judicial Sur de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

A tal efecto, las PARTES constituyen domicilio legal en el acápite del presente CONTRATO a todos los efectos, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen. Es deber de EL CONTRATADO informar fehacientemente todo cambio en el domicilio real y constituido de "EL CONTRATADO".

En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los....días del mes de junio de 2017.



NESTOR GONZALEZ
Vicepresidente
Dirección Provincial de Puertos
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II
(PROYECTO) CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los del mes de del año 2017, se celebra el presente contrato de Locación de Servicios entre la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS** de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA DIRECCIÓN", representada en este acto por el Señor **Néstor Ramón LAGRAÑA, D.N.I Nº 14.356.510**, en su carácter de Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, designado por Decreto Provincial Nº 3080/15, y en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 2º, 3º, 6º ss. y ccte de la Ley Nº 69, con domicilio legal en Avenida Maipú Nº 510 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra lo hace el Señor **Fabio Adrián ZÁRATE**, en adelante "EL CONTRATADO", con domicilio real en la calle Los Canelos Nº 1095 de la ciudad de Río Grande, y constituyendo el legal en Av. Héroes de Malvinas Nº 4290 – 1º piso Dpto. "A" de la ciudad de Ushuaia, ambos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con Documento Nacional de Identidad Nº 16.206.023, CUIT 20-16206023-7, quien declara ser mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, de acuerdo a los antecedentes acreditados en el Expediente DPP Nº 67/17 caratulado: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASISTENCIA TÉCNICA A LA INSPECCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN DEL MUELLE COMERCIAL DEL PUERTO DE USHUAIA**".

El presente contrato de locación de servicios se rige por los preceptos establecidos en la Ley Provincial Nº 1015, su Decreto Reglamentario Nº 674/11, Resolución de la Subsecretaría de Contrataciones Nº 7/2017, el Pliego de Especificaciones Técnicas que forma del presente y que resultara aprobado por la Resolución D.P.P. Nº xx /2017 y se conviene en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian.

1. OBJETO

EL CONTRATADO, procederá a dar cumplimiento a la totalidad de los objetivos específicos, previstos en el Punto 4.1. ITEM 1: "Asistencia técnica de IO" del Pliego de Especificaciones Técnicas debidamente aprobado en la Resolución D.P.P Nº xxx /17, el cual forma parte integrante del presente. Ello sin perjuicio al cumplimiento íntegro del Pliego de Especificaciones Técnicas aprobados por el citado acto.

La actividad a realizar por "EL CONTRATADO" podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos, debiendo formalizar mediante modificación o adenda de contrato.

"EL CONTRATADO" deberá mantener informada a "LA DIRECCIÓN" sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

2. GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

EL CONTRATADO deberá presentar antes de la celebración del presente, una garantía de cumplimiento del presente contrato, por la suma de pesos un millón novecientos noventa y dos mil doscientos

D.P.P



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



vientes con 82/100 (\$ 1.992.223,82) suma equivalente al 10% del importe de los trabajos adjudicados según lo previsto en el D.P. Nº 674/11, artículo 34, punto 24. La misma deberá constituirse en alguna de las formas permitidas en el Decreto Reglamentario Nº 674/11, artículo 34 punto 22.

3. PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre "LA DIRECCIÓN" y "EL CONTRATADO", quedando entendido que "EL CONTRATADO" es una persona independiente y autónoma en su relación con "LA DIRECCIÓN".

b) "EL CONTRATADO" se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de "LA DIRECCIÓN" y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.

c) "EL CONTRATADO" deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de "LA DIRECCIÓN" de modificar las condiciones contractuales cuando lo considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

d) "EL CONTRATADO" resulta autorizado para el cumplimiento del presente contrato a subcontratar a terceros, en atención a la naturaleza y complejidad de las tareas encomendadas por el presente, siendo responsable exclusivo por todos los reclamos de los terceros contratados que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

e) "EL CONTRATADO" exonera expresamente a "LA DIRECCIÓN" de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a "LA DIRECCIÓN" en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de "EL CONTRATADO" en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

f) "LA DIRECCIÓN" no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

g) "EL CONTRATADO" no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a "LA DIRECCIÓN".

D.P.P

0708



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

h) El presente contrato se rige por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, en materia de contrato de servicios, con exclusión de toda norma laboral y administrativa.

i) "LA DIRECCIÓN" pondrá a disposición de "EL CONTRATADO" la documentación e información y demás materiales necesarios para que ésta desarrolle los servicios contratados.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El servicio se prestará por el plazo de VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir del día de su suscripción. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga en beneficio de "EL CONTRATADO", pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de una adenda al presente. La continuación en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

5. RETRIBUCIÓN

Los honorarios como contraprestación que LA DIRECCIÓN abonará a "EL CONTRATADO", y ésta expresamente acepta son por la suma mensual de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL, NOVENTA Y TRES CON VEINTISÉIS centavos (\$ 830.093,26), por servicios efectivamente prestados.

Forma de pago: se efectivizarán mediante cheque bancario de la cuenta de la D.P.P. Se deja establecido que, si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución del contrato. La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.

EL CONTRATADO deberá presentar las facturas entre el quinto (5º) y décimo (10) día hábil de cada mes en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos. La misma deberá ser conformada por Sr. Presidente y precedida por un informe de ajuste de la prestación contratada.

Plazo para el pago: dentro de los quince (15) días hábiles, a contar desde la fecha en que se produjere la conformidad de la Factura correspondiente (A, C ó M); "LA DIRECCIÓN" procederá a su cancelación.

Anticipo financiero: se otorgará un anticipo financiero equivalente al ocho por ciento (8%) del monto total de los honorarios, el cual asciende al importe de pesos un millón quinientos noventa y tres mil setecientos setenta y nueve con cinco centavos (\$1.593.779,05), el cual se abonará con posterioridad a la suscripción del presente, contra presentación de la factura correspondiente y en forma posterior a la entrega de la garantía constituida según alguna de las formas permitidas en el Decreto Reglamentario Nº 674/11, artículo 34 punto 22.

Dicho anticipo será descontando en el mismo porcentaje, sobre el monto mensual del contrato establecido en el presente punto, debiendo el adjudicado descontar el mismo, del importe que deba facturar mensualmente.

D.P.P



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



6. APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

"EL CONTRATADO" manifiesta encontrarse incorporado al sistema previsional y que su situación es independiente y autónoma.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones de "EL CONTRATADO" serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de "LA DIRECCIÓN" ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

8. PENALIDADES

En cuanto al régimen de penalidades aplicables al presente contrato se ha de remitir al contenido del régimen de penalidades establecido en el punto 5.3 "*Penalidades aplicables*" del Pliego de Especificaciones Técnicas.

9. INSTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose "LA DIRECCIÓN" todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

10. RESCISIÓN

Las partes podrán, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con un plazo no inferior a TREINTA (30) días.

11. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "LA DIRECCIÓN".

12. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

"EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA DIRECCIÓN" lo hubiera autorizado expresamente.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "EL CONTRATADO" de los daños o perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

13. DECLARACIÓN

EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que percibe. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada.

D.P.P



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0708

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS

TERRA DEL FUEGO ARGENTINA

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de "LA DIRECCIÓN", podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de "EL CONTRATADO", reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

14. OBLIGACION FISCAL

"EL CONTRATADO" será responsable del pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a "LA DIRECCIÓN" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

15. COMPETENCIA

Para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento e interpretación del presente contrato, el mismo deberá ser dirimido ante la Justicia Ordinaria de la Provincia de Tierra del Fuego , Distrito Judicial Sur, constituyendo las partes como domicilio legales los consignados en el exordio, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con relación a la contratación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, a los días del mes de junio del año 2017.

D.P.P

NESTOR GONZALEZ
Vicepresidente
Dirección Provincial de Puertos
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur